

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CMC- 012-2023 CDC 100.14.6-250-2023**

**DIEGO FERNANDO SALAZAR QUINTERO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 94.152.603 de Tuluá, nombrado mediante decreto N. 200.024.0001 del 01 de enero de 2020 y posesionado mediante acta No. 200-1-1-016 del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDER TULUÁ, establecimiento público de orden municipal con NIT. 891.900.528-1, creado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de enero 16 de 1996, que en adelante se denominará EL IMDER y el señor **WILSON FERNANDO OBANDO MENESES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.640.936 de Cali, representante de BORFETEX SOLUCIONES con domicilio en Calle 34c # 28i-35, Cali Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación de BORFETEX SOLUCIONES y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto **CONTRATAR LA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER TULUA.SEGUNDA. DURACIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta 30 de octubre de 2023. **TERCERA OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto contractual dentro del término previsto. 2.Obrar con lealtad y buena fe. 3. Cumplir con la entrega del suministro de los elementos solicitados. 4. Las demás que sean directamente necesarias **OBLIGACIONES ESPECIALES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** las establecidas en los estudios previos, e invitación pública del proceso de mínima cuantía No. CMC-012-2023. **SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE ACUERDO A LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE:**

| PRODUCTO                       | DESCRIPCION                                                                                                       | CANTIDAD | VALOR UNIDAD | VALOR TOTAL |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|-------------|
| CAMIBUSO DAMA                  | Camibuso elaborado en tela de algodón, tipo polo con bordados institucionales. Color a definir                    | 4        | \$40.500     | \$162.000   |
| CAMISA MANGA LARGA BLANCA DAMA | Camisa de color blanco elaborado en tela Oxford poli algodón con logo institucional.                              | 1        | \$60.000     | \$60.000    |
| PANTALÓN DAMA                  | Jean clásico, color azul, con pasadores para correa con cremallera, con bolsillos en la parte delantera y trasera | 5        | \$39.500     | \$197.500   |
| ZAPATO PARA DAMA               | Zapatos tipo tenis cásicos                                                                                        | 1        | \$167.000    | \$167.000   |
| CAMIBUSO CABALLERO             | Camibuso elaborado en tela de algodón, tipo polo con bordados institucionales. Color a definir                    | 8        | \$40.500     | \$324.000   |

|                                                |                                                                                                                               |    |           |                    |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|--------------------|
| <b>CAMISA MANGA LARGA<br/>BLANCA CABALLERO</b> | Camisa de color blanco<br>elaborado en tela<br>Oxford poli algodón con<br>logo institucional                                  | 2  | \$60.000  | \$120.000          |
| <b>PANTALON CABALLERO</b>                      | Jean clásico, color azul,<br>con pasadores para<br>correa con cremallera,<br>con bolsillos en la parte<br>delantera y trasera | 10 | \$38.500  | \$385.000          |
| <b>ZAPATO CABALLERO</b>                        | Zapatos tipo tenis<br>cásicos                                                                                                 | 2  | \$167.000 | \$334.000          |
| <b>CAMISA MANGA LARGA<br/>BLANCA CABALLERO</b> | Camibuso elaborado<br>en tela de algodón, tipo<br>polo con bordados<br>institucionales. Color a<br>definir                    | 4  | \$60.000  | \$240.000          |
|                                                |                                                                                                                               |    |           | <b>\$1.989.500</b> |

**Parágrafo:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las anteriores obligaciones especiales propias del objeto contractual, y en caso de que no haya antecedentes similares, el Supervisor del contrato dará aviso al director del Instituto y se exhortara al contratista para su cumplimiento, en caso de reiterarse el incumplimiento será causal para terminación anticipada del contrato, por causa del contratista. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL IMDER:** Son deberes del IMDER además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 4.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 4.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 1. Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. 2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. - 3.- Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor se estima en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.989.500=)** Los pagos se harán contra entrega, de acuerdo al pedido que se realice a satisfacción del supervisor del contrato 15 días después de radicada la factura, para lo cual el contratista deberá anexar la siguiente documentación: A) Factura con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. B) Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social. D) Evidencias de la entrega y recibo a satisfacción del producto. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Imder respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el IMDER y EL CONTRATISTA., además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** EL IMDER, supervisará el desarrollo contractual del presente contrato, a través de su director o quien delegue para ello, vigilancia que se regulará

conforme a la Ley 1474 de 2011 en su artículo 82. **NOVENA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del IMDER. **DECIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el IMDER en Acto Administrativo debidamente motivado. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista manifiesta mantener libre al IMDER de Tuluá de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, este pagará al IMDER de Tuluá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato** el Imder puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL IMDER por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL IMDER decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA– GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En virtud de la facultad conferida por el decreto 1082 del 2015 se reserva la solicitud de garantías teniendo presente la naturaleza del contrato el valor y la forma de pago. **DECIMA SÉPTIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del IMDER. EL CONTRATISTA no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centros de conciliación del municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes en centros de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes

y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la presente Prestación de Servicios Profesionales y sus originales deberán reposar en los archivos de EL CONTRATANTE. Deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, en medios magnéticos y dos copias físicas. Conforme al Sistema de Gestión Documental del IMDER. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EL CONTRATISTA** tendrá que cumplir con lo contemplado en el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el cual determina: “Artículo 3°. Responsabilidad de la gestión de documentos. La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas. Parágrafo. La responsabilidad en cuanto a la política, planes y programas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones es del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (Subrayado fuera de texto). De igual forma con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015 el cual establece: “Artículo 2.8.2.2.4. Inventarios de documentos: Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales, De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. Parágrafo. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del servidor público, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico”. (Subrayado fuera de texto) **VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, pero la contratista puede ser ubicado en la CARRERA 26 N. 28-12 en el municipio de Tuluá **VIGÉSIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato será imputado al rubro Disponibilidad Presupuestal No. 000128 del 29 de agosto del 2023 la presente vigencia fiscal. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta de servicios 2. Hoja de Vida Formato Único 3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía 4. Tarjeta Profesional (si aplica) 5. Fotocopia de Libreta Militar (Si aplica) 6. Copia de certificados laborales 7. Copia de certificados académicos 8. Declaración de bienes y muebles (Formato Función Pública) 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) 10. Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría) 11. Certificados antecedentes judiciales (Policía Nacional) 12. Certificado de convivencia policía 13. Certificado médico laboral 14. Aportes a la seguridad social 15. RUT.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.